

aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

10723 *ORDEN de 3 de marzo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Puente I», que en lo sucesivo será ostentada por don José Miguel Puente San Miguel, que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Examinado el expediente incoado por don Gumersindo Puente Llata, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza «Puente I», sito en la calle Madrid, 4, de Santander, que cuenta con la clasificación definitiva para 11 unidades escolares de Educación General Básica y una unidad de Preescolar, por Orden de fecha 3 de octubre de 1978, al amparo de la Ley General de Educación; Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Puente I», a favor de don Gumersindo Puente Llata;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Santander don Manuel Sáinz Trápaga Avendaño, con el número 1185/1986, de su protocolo, don Gumersindo Puente Llata transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de don José Miguel Puente San Miguel, que en dicho acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Puente I», que en lo sucesivo será ostentada por don José Miguel Puente San Miguel, que como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

10724 *ORDEN de 4 de marzo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro «Santa Gema», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por doña Clara Almagro Pardo de Donlebun, subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce.*

Examinado el expediente incoado por doña Angélica Fernández Fernández, relativo al cambio de titularidad del Centro privado de Preescolar «Santa Gema», sito en la calle San Gerardo, 17, de

Madrid, que cuenta con autorización provisional por Orden de 31 de octubre de 1970.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Santa Gema», a favor de doña Angélica Fernández Fernández;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Escribano Serrano, con número 1.779 de su protocolo, doña Angélica Fernández Fernández, transmite la titularidad del Centro reseñado a favor de doña Clara Almagro Pardo de Donlebun, que la acepta a todos los efectos;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santa Gema», que en lo sucesivo la ostentará doña Clara Almagro Pardo de Donlebun, subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

10725 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Burgos, Huesca, León, La Rioja, Murcia, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código del Centro: 09000926. Denominación: Colegio público «Marceliano Santamaría». Domicilio: Barriada Inmaculada, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 16 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección con función docente.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Código del Centro: 09000975. Denominación: Colegio público «Alejandro Rodríguez de Valcárcel». Domicilio: Plaza de Gamonal, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de dirección con función docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 20 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de